



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24, fracción IV, y 99, apartado C, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346, fracciones II y III, 347, 349, 352, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 400-412, 433-437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12, fracciones II y V, inciso a), 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracciones II y X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Los presentes medios de impugnación cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución respectivo.

SEGUNDO. Notifíquese como en derecho corresponda.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto, el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y DA FE.